



Este maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

odio, y dolo, que por de xecho que se descubre: y que esto se em-
nenda, y exequite sin embargo de los Autos, y providencias
expresadas de dha sala de Sijos dalgo: y que por ahora, y
en el interin que en lo principal, y con todos, y cada uno de
los Interesados en las Sidalquias y sus gozes, otra cosa en dha
forma se determina, no se les moleste, ni haga novedad en
su posesion, y ultimo estado de tales Sijos dalgo, segun y como
le tenian ael tiempo, que se suscito, y dio principio a la queja
por el Fiscal de Vra Mag.^d en la referida sala, conforme a
el Acuerdo tantas Veces citado de Veinte y quatro de Junio
de mil setecientos, y siete: En cuyo concepto a unos, y otros ca-
pitulares, que lo celebraron, y supetos que fueron exceptuados
se les vuelvan sin costa alguna las multas, y prendas, que
por dha Vaxon se les hubieron exigido. Y su V. Mag.^d fue resuen-
do resolver lo siguiente: Como parece. Y el auto de dho mi
Consejo de diez de Julio de mil setecientos quarenta y tres
es como se sigue: Observe el Acuerdo celebrado en Ve-
inte y quatro de Junio de setecientos y siete por la Villa de
Yeda, manteniendose en el goze de su Sidalquia a los com-
prehendidos en dho Acuerdo, sus hijos, y Descendientes
por linea Recta, legitimos, y de legitimo Matrimonio:
a cuyo fin se recojan las Veinte y quatro Provisiones de la
Chancilleria de Granada comprensivas de otras tan-
tas Demandas de propiedad puestas por D.^{no} Pedro Diaz,
y continuadas por el Fiscal de aquella Chancilleria, y todas las
diligencias, y autos, que en su virtud se haian practicado, cesando
en este asunto, sobre que se impone perpetuo silencio. Ma-
drid diez de Julio de mil setecientos quarenta y tres: Licen-
ciado Arzedondo. Y el dictamen del dho mi Consejo dado al
Señor Rey mi hermano en consulta de Veinte y tres de
Ago de mil setecientos cinquenta y siete, es como se sigue:
El Consejo enterado de todos los hechos, que comprehende
este negocio: Es de dictamen, que se guarde cumpla, y exequ-
te el Auto de Diez de Julio del año pasado de mil setecien-
tos quarenta y tres, por el que mandó, se observase el Acuerdo
celebrado en Veinte y quatro de Junio de setecientos, y siete